

AUTO SUSTANCIACIÓN

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
ARMENIA, QUINDÍO, DIECINUEVE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL
VEINTIUNO (2021)

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: COVINOC S.A. endosataria en propiedad de BBVA
COLOMBIA
DEMANDADO: CESAR AUGUSTO DIAZ SAA
RADICACIÓN: 630014003008-2019-00558-00

Teniendo en cuenta la constancia de notificación personal allegada al plenario, y remitida al demandado a través de correo electrónico, la misma no podrá ser tenida en cuenta, pues en la certificación se expresa claramente que la notificación efectivamente fue enviada y entregada, pero se refiere que no hay acuse de recibido.

Lo anterior, teniendo en cuenta lo dispuesto por el Art. 8°, inciso 3° del Decreto 806 de 2020, en consonancia con la Sentencia C-420 de 2020, que refieren que las notificaciones personales efectuadas en dicha forma se entienden realizadas una vez transcurridos dos (2) días hábiles siguientes cuando el iniciador recepcione **acuse** de recibo o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje.

De otro lado, no se avizora en el plenario, que el apoderado judicial de la parte actora, antes de agotar la notificación a través de correo electrónico, haya dado cumplimiento al inciso 2 del artículo 8 del Decreto 806 de 2020.

NOTIFIQUESE,

El Juez,

JORGE IVÁN HOYOS HURTADO

LMCA

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ A LAS PARTES
POR FIJACIÓN EN ESTADO DEL 22/11/2021



EDISON RIVERA ROBLES
SECRETARIO

Firmado Por:

Jorge Ivan Hoyos Hurtado

Juez

Juzgado Municipal

Civil 008 Oral

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **10c83fd1b7e56610ad44aa98b316e832034a7276849b214970e92a62574dd402**

Documento generado en 19/11/2021 08:52:20 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>